



Boletín Oficial

IMPRESO CONCERTADO

Núm. 99/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,80 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Miércoles 8 de febrero

Número 31

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se dictan normas para la liquidación y recaudación de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social correspondientes a Porteros de fincas urbanas.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 28 de diciembre de 1966, que establece normas de aplicación y desarrollo relativas a la recaudación en período voluntario de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, dispone en su artículo 46 que la liquidación de las mismas se llevará a cabo por mensualidades vencidas y que su importe se ingresará dentro del mes siguiente al que corresponda su devengo. Ello no obstante, el número 2 de dicho artículo faculta a la Dirección General de Previsión para que pueda autorizar las liquidaciones por períodos superiores, respecto a aquellas empresas que por la índole de su actividad o fijeza de sus trabajadores, y en orden a una mayor facilidad para las mismas y simplificación en el proceso recaudatorio, se considere conveniente.

Esta excepción es aplicable a los empresarios propietarios de fincas urbanas, por lo que respecta a las personas que prestan los servicios de portería en las mismas, dadas las peculiaridades que concurren en tal actividad; manteniendo así el sistema establecido para aquella actividad en el artículo 37 de la Orden de 30 de junio de 1959, en la nueva redacción dada por la de 18 de octubre de 1963, en el que se preceptuaba que las Empresas a que la presente Resolución se refiere abonarían las correspondientes cuotas por semestres naturales completos.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Los empresarios propietarios de fincas urbanas, por lo que respecta a los Porteros de las mismas, abonarán las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, incluidas las del régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las que se recaudan conjuntamente con aquéllas, por semestres naturales completos, efectuando el ingreso de las relativas al primer semestre del año durante el mes de abril, y las del segundo en el mes de octubre.

Segundo. En el caso de que un Portero cause alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el transcurso de los tres primeros meses de un semestre, el ingreso de las cuotas correspondientes al período comprendido entre el día de alta y el último del semestre, ambos inclusive, se efectuará en el mes que se señala en la norma anterior, según el semestre de que se trate. Si el alta se produjese durante el transcurso de los tres meses últimos de un semestre, las cuotas correspondientes se ingresarán durante el mes siguiente a la terminación del semestre.

Tercero. En el caso de que un Portero cause baja en el Régimen General de la Seguridad Social en el transcurso de los tres primeros meses de un semestre, el ingreso de las cuotas devengadas se efectuará durante el mes siguiente a aquel en que la baja se haya producido. En el caso de que la baja se produzca después de haber ingresado, en los meses de abril o de octubre, las cuotas correspondientes al semestre, la Empresa podrá solicitar de las Entidades Gestoras o Mutua Patronal, en su caso, la consiguiente devolución de cuotas.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente Resolución será aplicable a las

cuotas que se devenguen a partir del 1 de enero de 1967.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1967. —
El Director general, F. Abella.

Ilmos. señores Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre estriçnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar el empleo de estriçnina a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Salazar de Araya y Santa Cruz del Valle Urbión, para dichos términos municipales; igualmente a los señores de Valcárcel para la finca de Arlanza, Ayuntamiento de Hortigüela; a don Carlos Palomares, para los acotados de caza de Arconada, Rublacedo de Arriba, Rublacedo de Abajo y Carcedo de Bureba; y a don Patricio Echevarría Elorza, para el acotado que tiene en la finca Cristo de Villahizán, de Villaverde del Monte; a todos ellos para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estriçnina por dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desagracias.

Burgos, 4 de febrero de 1967. —
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Providencias Judiciales

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del Sumario número 202 de 1963, contra el procesado Tomás García Benito, por medio de la presente se cita al procesado Tomás García Benito, y a los testigos Florencio Barquero Casas, y Juan José López Ruano, todos ellos vecinos de París, a fin de que el día 23 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral de la causa arriba indicada, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los expresados, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Damián Pascual.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Carlos Cantón Valdivielso, mayor de edad, soltero, labrador, de Burgos, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de Burgos, y reanudar el tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas rústicas, sitas en término municipal de Burgos:

a) Una tierra al pago de San Bartolomé, de dos fanegas y nueve celemines ó 76 áreas y 62 centiáreas. Linda al norte, herederos de Tomasa Vivancos; sur, linde alta; este, Isidro Valladolid, y oeste, Primitivo Fernández.

b) Una tierra en Linde Merino, viuda de Arnaiz o Media Luna Alta, de 27 áreas. Linda al norte, Guillermo de la Peña, hoy linde; sur, herederos de Juan Franco, hoy Benito Sanz; este, linde, hoy Nicanor Sevilla y Eleuterio de la Peña, y oeste, linde, hoy Marqués de Buniel.

c) Una tierra en Linde Merino, viuda de Arnaiz o Media Luna Alta, de 42 áreas. Linda norte, linde alta;

sur, el solicitante y sus hermanos; este, José Martínez, hoy linde alta, y oeste, Andrés de la Peña, hoy el solicitante y sus hermanos y lindes.

Dichas fincas le fueron adjudicadas a don Carlos Cantón Valdivielso, en proindivisión con sus hermanos, don Juan, doña Teresa y doña Milagros, en las operaciones particionales practicadas con motivo del fallecimiento de su señor padre, don Carlos Cantón Rioyo, con fecha 16 de junio de 1964.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente, a todos los dueños de los predios colindantes, expresados en su descripción, por ser desconocidos; a don Jesús Vicario y hermanos, también desconocidos, titulares catastrales de la finca de la letra c); a doña Pura Arnaiz Labarga, titular registral de la finca de la letra b); a doña María Concepción Arnaiz Labarga, titular registral de la letra c), ambas desconocidas; a doña Paulina González Fernández, doña Mercedes Arnaiz González y don Joaquín González Fernández, personas de quienes adquirió el padre del solicitante las fincas b) y c), desconocidas; a la persona desconocida de quien procediere la finca de la letra a), y caso de fallecimiento de todos ellos, a sus herederos o causahabientes; convocándose, igualmente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho convinieren, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, José María Azpeurrutia. — El Secretario, (ilegible).

474.—369,00

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de proceso civil de cognición que se siguen en este Juzgado, actualmente en trámite de ejecución de sentencia, con el número 84/65, promovidos por el Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y representación de don Leonardo Mateos Alonso, titular y propietario de "Creaciones Odette", mayor de edad, industrial y vecino de

Burgos, calle Paloma número 5, contra don Bartolomé Castrillo o Castrillo Soler, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Embajadores, 72, y para hacer efectivo al actor la suma de dieciocho mil doscientas tres pesetas con ochenta y ocho céntimos, a cuyo pago fue condenado el demandado por la sentencia dictada en estos autos, declarada firme, más las costas y gastos del procedimiento, para cuyo pago de las mismas se presupuestaron once mil pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días hábiles los siguientes bienes embargados al referido demandado don Bartolomé Castrillo o Castrillo Soler, en ejecución de sentencia:

Único: Los derechos de traspaso que puedan corresponder al demandado en el local sito en Madrid, calle de Embajadores, número 72, denominado Ind. Chiky, dedicado a la venta de artículos textiles, confección etcétera, el mencionado local se halla casi frente del mercado, consta de dos huecos, el del lado izquierdo, entrando, de escaparate, teniendo acceso por el derecho, que a su derecha entrando también tiene otro escaparate; el mencionado local tiene una dimensión aproximada de 8 por 8 metros, y en su parte izquierda, al fondo, tiene acceso a otra habitación, encontrándose a la entrada de la misma en su parte derecha los servicios sanitarios, siguiendo una especie de trastienda a cuya mano izquierda existe un pequeño despacho; tiene un sótano o cueva cuyas dimensiones son aproximadamente la mitad de las correspondientes a la tienda, viniendo satisfaciendo el demandado de renta mensual la suma de cuatro mil pesetas. Valorado dicho derecho de traspaso en la suma de quinientas mil pesetas.

Se señaló para la subasta, que se verificará simultáneamente en el Juzgado número 2 de Burgos y en el Juzgado Municipal que corresponda de los de Madrid, el día veintisiete de marzo próximo y hora de las doce.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de dicho traspaso o derecho de traspasos que sirve de tipo para la subasta y que queda expresado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que el remate o la adjudicación, que se llevarán a efecto por este Juzgado, no se llevarán a efecto hasta

que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de la Ley Locativa Urbana, después de notificar al arrendador la mejor postura ofrecida, por si éste quisiese ejercitar el derecho de tanteo que le concede dicho precepto en relación con el artículo 33 de la misma Ley; y con la obligación por parte de la persona que resulte adquirente de dicho derecho de traspaso de no poder traspasarlo por el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo por lo menos al negocio de la misma clase que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Burgos, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.— D. S. M. El Secretario, José Valcárcel.

475.—450,00

Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Palencia-Burgos

RESOLUCION

Visto lo actuado en este expediente.
RESULTANDO:

1.º Que don Efrén Fernández García, con fecha 22 de marzo de 1966, presentaron en las oficinas de la Jefatura de este Distrito Minero, un escrito fechado el 10 de marzo de 1966, en el que solicitaban del Excelentísimo Sr. Ministro de Industria, la concesión de un permiso de investigación para cuarzo de 41 pertenencias, denominado "María Luisa II", en paraje denominado "La Virga", del término municipal de Cabañas de Virtus, de la provincia de Burgos, al que le correspondió el número 3.811, de dicha provincia.

2.º Que admitida definitivamente la solicitud el día 20 de mayo de 1966, se publicó la petición en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia y edictos, en el Ayuntamiento de Cabañas de Virtus y en esta Jefatura.

3.º Que como consecuencia de estas publicaciones, don Angel Serna Sáinz, con fecha 10 de junio de 1966, presentó en las oficinas de esta Jefatura, un escrito fechado el 4 del mismo mes y año, en el que exponía que el terreno solicitado con este permiso es arrendatario de una parcela de terreno sita en el término municipal de Valle de Valdebezana, la cual le fue concedida en arriendo en febrero de 1962 y por un plazo de du-

ración de 20 años, para la explotación de arenas silíceas y derivados, por la Junta de la Hermandad de la Ribera, entidad propietaria del terreno en cuestión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se ofició al peticionario para que tomase vista de la oposición, haciéndolo en su nombre el representante, con fecha 12 de julio de 1966, presentó el titular escrito contestación fechado el 9 de julio del año en curso en que expone que el hecho de que el Sr. don Angel Serna Sáinz, sea arrendatario de una parcela de terreno en el paraje en que se ubica el Registro solicitado, no es argumento suficiente para impugnar la solicitud del mismo, según prescribe la Ley.

5.º Que enviado el expediente al Sr. Abogado del Estado de Burgos, éste en su informe dice que la oposición formulada se basa en que existe un arrendamiento de una parcela, en la que se explotan arenas silíceas y que ésto está regulado por el artículo 18 de la Ley y 70 del Reglamento.

Por otra parte la explotación de sustancias de la "Sección A", como son las arenas silíceas, está regulada a los artículos 5.º de la Ley de Minas y 6.º de su Reglamento, sin que exista en el expediente constancia alguna de que se cumplan por el oponente y la explotación de las sustancias de las de existir al solicitarse la concesión de secciones A y B eran incompatibles para decidir cual era la que debería subsistir.

Como consecuencia informa que que puede otorgarse el permiso solicitado, pues la oposición carece de toda relevancia en el momento presente.

Visto la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

CONSIDERANDO:

1.º Que los artículos 18 de la Ley y 70 del Reglamento salvaguardan los intereses del arrendatario, propietario del terreno y el 19 del Reglamento decide cual de las sustancias de las Secciones A y B debe subsistir en caso de incompatibilidad de explotación.

2.º Que aparecen cumplidas las prescripciones reglamentarias.

Esta Jefatura ha acordado desestimar la oposición presentada por don Angel Serna Sáinz, en contra de la tramitación del permiso para cuarzo de 41 pertenencias, denominado "Ma-

ría Luisa II", número 3.811 de la provincia de Burgos, y que contiene la tramitación, debiéndose comunicar a los interesados y ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Palencia, 4 de febrero de 1967.
El Ingeniero Jefe, E. Moretón.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Don Julián Ibáñez Lobajón, solicita la concesión de un caudal de aguas de 2 litros/segundo, a derivar del manantial denominado "Fuente T", en término municipal de Briviesca (Burgos), para el riego de 7 hectáreas de terreno, de una finca de su propiedad, conocida por el nombre "Los Morteros".

Las obras se ejecutarían según el proyecto de riego por aspersión en la finca "Los Morteros", mediante elevación de agua de la "Fuente T", suscrito en Burgos y junio de 1965 por el Ingeniero de Caminos don José Carracedo del Rey.

Las obras a ejecutar consisten en una arqueta de captación para recogida de las aguas del manantial, provista de un módulo para derivar el caudal de la concesión y un vertedero para entregar el caudal sobrante al cauce actual. Desde el módulo se conducirían las aguas por tubería y por gravedad, hasta un depósito de 22.600 litros de capacidad, desde el que se elevarían de 3 en 3 horas hasta otro depósito regulador que se sitúa en el punto culminante de la caseta. Desde este último depósito se enviará el agua a presión, por medio de tubería enterrada hasta la instalación de los aspersores en la parcela que se desea regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 10 de junio de 1966.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Acordado por este Ayuntamiento, la subasta de las obras de pavimentación de varias calles de la villa y redactado el pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos que hacen relación con el particular, por el presente se hace público se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Melgar de Fernamental, 4 de febrero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de La Piedra

La Corporación municipal que preado ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Piedra, 24 de enero de 1967.
El Alcalde, (ilegible).

Recaudación de Contribuciones de la zona de Roa

Don Julián López Palomo, Recaudador interino y Agente Ejecutivo en la expresada zona,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución Urbana y años 1965 y 1966, correspondiente al municipio de Roa, con esta fecha he dictado la siguiente

Providencia. — Resultando desconocido el paradero del deudor que a continuación se relaciona, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al deudor para que, en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado se constituirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirá los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso que se trate de inmuebles o derechos reales.

Deudor que se cita

Antonio Pascual García.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Roa, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Agente ejecutivo, Julián López Palomo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la cuarta subasta de 14.000 pinos anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 298, de fecha 31 de diciembre, nuevamente se saca a subasta en la misma cantidad y con las mismas condiciones el día hábil conveniente, después de transcurridos diez, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Caso de que quedara desierta se celebrará nuevamente a los diez días hábiles, con la rebaja que pudiera autorizar el Distrito Forestal.

Santo Domingo de Silos, 30 de enero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

484.—94,50

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y conforme a los pliegos de condiciones del mismo, y al de las económico-administrativas, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a los diez días hábiles de la publicación del presente anuncio, y a las 12 horas, las subastas de los siguientes aprovechamientos:

60 chopos maderables, del monte "Candeleda", número 256, con un volumen de 25 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña.

450 metros cúbicos de leña, de poda de roble, dejando las mejores guías, del monte "Candeleda", número 259.

Estas subastas estuvieron anunciadas para el día 21 de diciembre pasado, y quedaron desiertas por falta de licitadores, por lo que se ha solicitado rebaja de tasación al Distrito Forestal que ha concedido rebaja de un 20 por 100 del importe, con lo cual el precio de tasación queda fijado en 10.302 pesetas, para la primera, y de 21.600 pesetas, para la segunda.

Los pliegos para optar a cualquiera de las subastas se admitirán en este Ayuntamiento hasta la hora de las mismas.

Si quedasen desiertas, se celebrarán nuevamente con las mismas condiciones y tasación el undécimo día hábil a la misma hora.

San Millán de Lara, 3 de febrero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

485.—175,50

BANCO DE VIZCAYA

El Banco de Vizcaya, Sucursal de Miranda de Ebro, hace público el extravío de la Libreta de Caja de Ahorros, número 177.752, a nombre de Pilar Fernández Gárate y María del Pilar Cremaes Fernández.

486.—36,00

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas
concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

1—1

IMPRENTA PROVINCIAL